

Señor Notario:

Sírvase usted extender en su registro de escrituras públicas una de TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD que otorgan: de una parte la empresa PETROLEOS DEL PERU, PETROPERU S.A., a quien en adelante se le denominará simplemente PETROPERU, con L.T. N° 9914781, inscrita en la Ficha N° 38674-C-1 del Registro Mercantil de Lima, representada debidamente por su Gerente General, Ing. Antonio Cueto Duthurburu (L.E. N° 07787865), con poderes registrados en el Asiento 217 de la Ficha registral indicada, y especialmente facultado por Acuerdo N° D/112-92 del Directorio adoptado en su Sesión N° 16-92 de fecha 15 de julio de 1992, que usted señor Notario se ha de servir insertar como parte integrante del cuerpo de esta escritura pública, y el COMITE ESPECIAL DE PETROPERU, nombrado por R.S. N° 101-92-PCM, a quien en adelante se le denominará simplemente EL COMITE, representado por su Presidente, Ing. Eric Topf Balaban (L.E. N° 08228288) y por su miembro integrante, Dr. Armando Martínez Almuelle (L.E. N° 07802811), todos con domicilio legal común en el Edificio PETROPERU sito en Av. Paseo de la República N° 3361 - San Isidro, Lima; y de la otra parte DIEGO MAMANI MANSILLA (L.E. N° 00477235) y MARYCRUZ MAMANI TEJADA (L.E. N° 10061675), con domicilio legal común en Las Petunias N° 228 - Camacho - La Molina - Lima, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO

PETROPERU es propietario de un inmueble, sobre el que se ha edificado una Estación de Gasolina, constituido por la acumulación del Lote N° 6 con una área de 1,000.00 m² y del Lote N° 7 con una área de 1,148.25 m², ambos de la Manzana "C" de la Lotización Panamá. Distrito de Surquillo, Provincia y Departamento de Lima, ubicado en Avenida República de Panamá, que conforman una sola unidad inmobiliaria sin solución de continuidad, con una área total de 2,148.25 m², con los siguientes linderos y medidas perimétricas:

Por el frente: con la Avenida República de Panamá, con 4400 metros lineales.

Por la derecha: entrando con propiedad de terceros, con 50.14 metros lineales.

YAGUIR DANNON LEVI
ABOGADO
Reg. 3348

Por la izquierda: con los Lotes N° 4 y N° 5, con 50.00 metros lineales, 000122

Por el fondo o respaldo: con los Lotes N° 1 y N° 2, con 41.93 metros lineales.

Su dominio lo adquirió, conjuntamente con otros inmuebles, de su anterior propietario, el Estado, como aporte de capital, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución Suprema N° 014-85-VI-5600 de fecha 12 de febrero de 1985, encontrándose inscrito su dominio en el Asiento C-3 de la Ficha N° 37436 del Registro de la Propiedad Inmueble de Lima.

Sobre el terreno en mención, se ha construido una Estación de Gasolina, cuya fábrica se encuentra debidamente inscrita en el asiento B_2 de la Ficha N° 37436 del Registro de la Propiedad Inmueble de Lima.

Asimismo, existe una ampliación de fábrica de 42.80 m², que viene siendo materia de regularización por PETROPERU, al amparo de la Ley N° 24184.

Dentro del inmueble descrito, y formando una unidad, se encuentran las instalaciones y equipamiento que se detalla en el inventario anexo a esta minuta, que usted señor Notario se ha de servir insertar como parte integrante del cuerpo de esta escritura pública.

SEGUNDO

Por Decreto Legislativo N° 674 se promulgó la Ley de Promoción de la Inversión Privada en las Empresas del Estado, declarándose de interés nacional la promoción de la inversión privada en el ámbito de las empresas que conforman la Actividad Empresarial del Estado.

Por R.S. N° 101-92-PCM se incluyó dentro del proceso de promoción de la inversión privada, a las Estaciones de Servicio y Grifos de Expendio de Combustibles de propiedad de PETROPERU, y se nombró el Comité Especial correspondiente.

Dentro del proceso indicado, y por aviso publicado el 14 de agosto de 1992 en el Diario Oficial El Peruano y en otros Diarios de circulación nacional, EL COMITE convocó a las Subastas Públicas, bajo la modalidad de sobre cerrado, para vender las indicadas Estaciones de Servicio y Grifos, las que se han realizado de conformidad con las Bases aprobadas por la Comisión de Promoción de la Inversión Privada - COPRI .

YAGUIR DANNON LEVI
ABOGADO
Reg. 3348

TERCERO

000123

Por la Subasta Pública N° 26-II, realizada el día 24 de agosto de 1992, con intervención del Notario Público de Lima, Dr. Manuel Reátegui Tomatis, se procedió a la venta de la Estación de Gasolina detallada en la cláusula primera que antecede, denominada "Petrocentro Surquillo", en la que la buena pro fue adjudicada a Diego Mamani Mansilla y Marycruz Mamani Tejada, quienes hicieron la mejor oferta, ascendente a la suma de USA \$ 452,000.00 (cuatrocientos cincuentidós mil dólares americanos), tal como consta de la correspondiente Acta de Remate, que usted señor Notario se ha de servir insertar como parte integrante del cuerpo de esta escritura pública.

CUARTO

Por esta escritura pública, PETROPERU S.A., con intervención del Comité Especial de PETROPERU, transfiere en favor de Diego Mamani Mansilla y Marycruz Mamani Tejada, quienes por la presente adquieren, la Estación de Gasolina detallada en la cláusula primera que antecede, comprendiéndose en la transferencia, además del inmueble y equipamiento detallado, todos sus aires, usos, costumbres, servidumbres, entradas, salidas, y en general, todo aquello que de hecho y por derecho le toca y corresponde, sin reservas ni limitaciones de ninguna especie.

QUINTO

El precio de la transferencia es la suma de USA \$ 452,000.00 (cuatrocientos cincuentidós mil dólares americanos), que fue la mejor oferta, ofrecida por Diego Mamani Mansilla y Marycruz Mamani Tejada en la Subasta Pública ya indicada.

La referida suma ha sido pagada íntegramente por Diego Mamani Mansilla y Marycruz Mamani Tejada a PETROPERU de la forma siguiente:

a) USA \$ 124,800.57 (ciento veinticuatro mil ochocientos dólares americanos, con cincuentisiete centavos de dólar) que Diego Mamani Mansilla y Marycruz Mamani Tejada entregaron a PETROPERU en los dos siguientes Cheques Bancarios de Gerencia: el N° 0073769 girado por el Banco Continental, por USA \$ 47,815.57 (cuarentisiete mil ochocientos quince dólares, con cincuentisiete centavos de dólar), y el N° 0031605 girado por el Banco Wiese Ltda., por USA \$ 76,985.00 (setentiséis mil novecientos ochenticinco dólares americanos), ambos a la orden de PETROPERU S.A., con los cuales fueron considerados como postores en la subasta pública; y

YAGUIR DANNON LEVY
ABOGADO
Reg. 3348

b) USA \$ 327,199.43 (trescientos veintisiete mil ciento noventinueve dólares americanos, con cuarentitrés centavos de dólares) que Diego Mamani Mansilla y Marycruz Mamani Tejada han pagado entregando a PETROPERU los siguientes: 000124

- Cheque Bancario de Gerencia N° 031266 girado por el Banco de Crédito del Perú, a orden de PETROPERU S.A., por USA \$ 9.199.43 (nueve mil ciento noventinueve dólares americanos, con cuarentitrés centavos de dólar),

- Cheque Bancario de Gerencia N° 031267 girado por el Banco de Crédito del Perú, a orden de PETROPERU S.A., por USA \$ 118,000.00 (ciento dieciocho mil dólares americanos, con setenta centavos de dólar), y 0.70

- Cheque Bancario de Gerencia N° 031268 girado por el Banco de Crédito del Perú, a orden de PETROPERU S.A., por USA \$ 200,000.00 (doscientos mil dólares americanos, con setentitrés centavos de dólar). 0.73

SEXTO

PETROPERU y Diego Mamani Mansilla y Marycruz Mamani Tejada se solidarizan ante el Fisco y Municipalidades por el pago de cualquier impuesto o contribución que se pudiera adeudar por el inmueble materia de este contrato, y en forma expresa por el Impuesto al Patrimonio Predial.

Para la relación interna entre las partes, estos pagos corresponderán a PETROPERU hasta la fecha de esta minuta.

SETIMO

Ambas partes contratantes declaran que entre los bienes que por este contrato se transfieren y el precio que por ellos se paga, existe justa y perfecta equivalencia, y que si hubiera alguna diferencia de más o de menos, que al presente no perciben, se hacen de ella mutua gracia y recíproca donación y renuncian expresamente a cualquier acción o reclamo posterior.

OCTAVO

PETROPERU declara que el bien materia de este contrato se encuentra completamente libre de gravámenes, hipotecas, cargas, embargos, medidas judiciales o extrajudiciales, que pudieran limitar su libre disposición.

No obstante esta declaración, PETROPERU se obliga al saneamiento por evicción en la forma más amplia de ley.

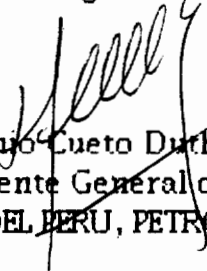
YAGUIR DANNON LEVY
ABOGADO
Reg. 3348

Serán de cuenta de Diego Mamani Mansilla y Marycruz Mamani Tejada el pago de todos los impuestos que graven la transferencia materia de esta escritura, así como los derechos notariales y registrales, y los honorarios profesionales, incluyendo un testimonio para PETROPERU y otro para el COMITE.

Agregue usted señor Notario las demás cláusulas que fueren de ley, haga los insertos indicados, eleve esta minuta a escritura pública y sírvase cursar los partes correspondientes para su inscripción.

Lima, 24 de agosto de 1992

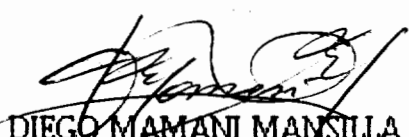


YAQUIR DANNON LEVY
ABOGADO
Reg. 2248


Ing. Antonio Cueto Duthurburu
Gerente General de
PETROLEOS DEL PERU, PETROPERU S.A. *cl*


Ing. Eric Topf Balaban
Presidente


Dr. Armando Martinez Almuelle
Miembro

COMITE ESPECIAL DE PETROPERU
(Privatización - P.S. N° 101-92-PCM)


DIEGO MAMANI MANSILLA y 
MARYCRUZ MAMANI TEJADA

COMITE ESPECIAL DE PETROPERU

Privatización - R.S. N° 101-92-PCM

Edificio PetroPerú

Paseo de la República 3361 - 1° piso - Lima

Telf. 425000 - Anexos 4940 - 4941

Lima, 15 de OCTUBRE de 1992.

Señor Ing.
ANTONIO CUETO D.
Gerente General de
PETROPERU S.A.
Presente

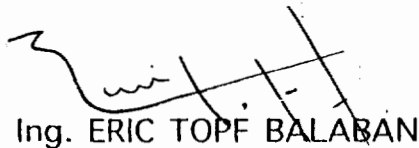
REF.: Minuta de transferencia del Petrocentro "SURQUILLO"

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de adjuntar a la presente un ejemplar de la minuta de transferencia de propiedad del Petrocentro de la referencia, que hemos otorgado en favor de DIEGO MAMANI MANSILLA Y MARYCRUZ MAMANI TEJADA, a quién se le adjudicó la buen pro en la Subasta Publica N° 26 II, dentro del proceso de promoción de la inversión privada (privatización) a que se refiere el Dec. Leg. N° 674 y la R.S. N° 101-92-PCM.-

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para expresar a Ud. los sentimientos de nuestra especial consideración y aprecio.

Muy atentamente



Ing. ERIC TOPF BALABAN
Presidente del
COMITE ESPECIAL DE PETROPERU
(R.S. N° 101-92-PCM)

